



BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARÍA GENERAL



No Radicado: 2-2024-10455

Fecha: 03/04/2024 08:58:33

Destino: ANONIMO

Anexos: N/A

Copia: N/A

www.secretariageneral.gov.co

4222000

Bogotá D.C.

Señor(a):
ANONIMO (A)
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: ARCHIVO DE PETICIÓN BOGOTÁ TE ESCUCHA No. 1071872024
Referenciado:

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito informar el archivo de su petición citada en la referencia, de conformidad con las siguientes consideraciones:

El parágrafo 1° del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señala que cuando la autoridad constate que una petición, ya radicada, está incompleta o que deben realizarse gestiones necesarias para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Al respecto, la **Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía** el día 26 de febrero de 2024, le solicitó ampliar la información y/o allegar documentos necesarios, para poder continuar con el trámite de la solicitud.

Así, y una vez realizada la verificación respectiva con la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y validada la información contenida en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te escucha, se constató que esta entidad no ha recibido respuesta de la solicitud de ampliación de información y/o documentos requeridos, ni se verifica que usted haya solicitado prórroga para remitir dicha información, encontrándose cumplido el término de un (1) mes otorgado por la ley, con lo cual se entiende el desistimiento de su solicitud o actuación ante esta entidad.

En virtud de lo anterior, la **Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía**, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procede a ordenar el **desistimiento y archivo** de la petición, decisión ésta contra la cual solo procede el recurso de reposición ante el jefe de la **Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía**, quién

profirió la decisión, el cual se presentará por escrito, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a esta, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o a la notificación generada por el sistema para que se interponga a través del mismo, según sea el caso, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Atentamente,



DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
DIRECCION DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANIA

Copia: N/A

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: Carmen María Ampudia
Revisó: Dorian de Jesús Coquíes Maestre
Aprobó: Dorian de Jesús Coquíes Maestre